JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00551-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante allega notificación electrónica efectuada al demandado. Provea.

Bucaramanga, 25 de mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas nuevamente las diligencias se advierte al No. 01 del expediente digital contestación a la demanda por la apoderada del demandado ALVARO SANCHEZ MALDONADO en la que propone excepciones de mérito.

Posteriormente, el 09/05/2021 el apoderado demandante allega notificación electrónica efectuada a la demandada CARMEN LIZETH SERENO HERNANDEZ, tendiente a que se tenga en cuenta la notificación electrónica, niéguese por improcedente, en atención a que el Despacho no observa el acuse de recibido del correo electrónico enviado de parte de la demandada, requisito que es necesario para empezar a contar el término de que trata el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el cual la Corte Constitucional en la C -420 del 2020, lo declaró exequible en el entendido de que el "**término empezará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibido".**

Por lo anterior, no se tienen en cuenta los cotejos de la notificación efectuada a la demandada, mientras tanto no se acredite la exigencia resaltada. De lo contrario, bien puede adelantar las diligencias de enteramiento de la forma dispuesta por los arts. 291, 292 y 293 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: NO CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación de la demanda presentada por el demandado ALVARO SANCHEZ MALDONADO, actuando a través de apoderada judicial, hasta tanto no se notifique la otra demandada.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la prueba solicitada, para tener por notificados a los demandados conforme lo expuesto en la parte motiva.

Cumplido lo anterior, ingresaran las presentes diligencias al despacho para analizar la procedencia (o-no) de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO